24PES-17

Adolfo Araiz Flamarique,miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa,ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación las siguientes preguntas para su respuesta escrita:

La Disposición Adicional quinta de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad dispone:

*"Aquellos municipios en los que existan o se creen nuevas instalaciones o infraestructuras de gestión de residuos serán objeto de indemnizaciones en concepto de aportación al interés general y de pago por el servicio ambiental prestado, a determinar reglamentariamente en función del dimensionamiento de las citadas instalaciones y de la valoración que se lleve a cabo respecto de la carga adicional social y ambiental de estas entidades en su aportación a la correcta gestión de los residuos”.*

Han transcurrido más de cuatro años y medio desde la entrada en vigor de la mencionada Ley foral y todavía no ha sido aprobado desarrollo reglamentario alguno en relación a esas indemnizaciones.

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas para su respuesta por escrito:

1. ¿Qué razones ha llevado al Gobierno a no proceder al desarrollo reglamentario previsto en la disposición adicional quinta de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad después de haber transcurrido más de cuatro años y medio desde su entrada en vigor?
2. ¿Para cuándo tiene previsto el Gobierno proceder a este desarrollo reglamentario y qué actuaciones ha hecho el Gobierno para dar cumplimiento a esta sentencia que le obligaba a la “mayor brevedad”, y en todo caso en el plazo de un año desde que se dictó, a elaborar los preceptivos planes de calidad del aire para la mejora del nivel de ozono en la Ribera?
3. ¿Qué municipios considera el Gobierno que podrían ser beneficiarios de esas indemnizaciones por albergar en su término municipal instalaciones o infraestructuras de gestión de residuos?

Iruñea/Pamplona, a 17 de enero de 2024

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique